

AVISO

La suscrita Secretaria del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) donde se dispuso la notificación de la comunidad educativa a la cual se dirige la protección pedida en esta acción, y a cualquier otra persona con interés en este asunto, sobre la iniciación de la acción de tutela que cursa en ese despacho bajo el radicado No. 47001-31-60-004-2021-00247-00, donde se encuentran vinculados, se permite publicar el contenido del auto admisorio del trámite constitucional como sigue:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Acción de tutela seguida a nombre propio por el señor **JOSÉ SILVERIO CABALLERO TORRES** con C.C. N° 1.082.950.121 en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.

Radicado N° **47001-31-60-004-2021-00247-00**.

Asunto

Mediante el presente proveído procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda en este asunto, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por venir ajustada a derecho y reunir con los requisitos de ley, procederá el despacho a imprimirle a la presente solicitud el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios de los mecanismos de la acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Carta Política.

En consecuencia el Juzgado Cuarto de Familia Oral de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente acción de tutela instaurada a nombre propio por el señor **JOSÉ SILVERIO CABALLERO TORRES** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la vida y a la salud.

SEGUNDO: Notifíquese la iniciación de estas diligencias al promotor señor **JOSÉ SILVERIO CABALLERO TORRES**; de igual forma, notifíquese al ente accionado, **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**. Súrtanse los traslados correspondientes.

TERCERO: Como consecuencia de la decisión que antecede se solicita a la entidad accionada, que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirvan rendir un informe sobre los hechos expuestos en la presente acción de tutela.

CUARTO: Notifíquese de esta acción de tutela al **MINISTERIO PUBLICO y DEFENSOR DE FAMILIA**, para que si a bien lo tiene dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión rinda su concepto sobre la solicitud de amparo.

QUINTO: Atendiendo la solicitud tuitiva que se realiza en esta acción, estima el despacho que debe realizar un aviso sobre la iniciación del presente trámite, a fin de que la comunidad educativa a la cual se dirige la protección pedida en esta acción tenga conocimiento del mismo así como cualquier otra persona con interés en este asunto, Para tal efecto, se solicita la colaboración de la Radio Policía Nacional de esta ciudad para la difusión del aviso en mención, lo cual deberá realizarse de manera inmediata en una de las emisiones que se realicen dentro del horario de 6 am a 11 pm. una vez recibida la comunicación correspondiente, deberá la entidad de difusión remitir la certificación de dicha publicación una vez proceda a ello. De igual manera, se **Solicita** la colaboración del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para que por su intermedio se remita al Consejo Superior de la Judicatura solicitud de publicación inmediata en la página web de esta última entidad, del aviso de que pone en conocimiento a la comunidad educativa ya mentada y a la comunidad en general el inicio de este trámite constitucional. Líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: Ténganse como pruebas los documentos allegados por la interesada en la presente acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA DEL ROSARIO RONDON VIDALES
La Jueza

Atentamente,

DAYSI ESTELLA HARVEY MOLINARES
SECRETARIA

Firmado Por:

DAISY ESTELLA HARVEY MOLINARES
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DE SANTA MARTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0807ad92cafc04e5c75759cf7c9f3167e8f832a4304a1015e3f5850b3edaa65d

Documento generado en 23/07/2021 09:54:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**